

**INSTRUCCIÓN NÚM. 2 /2017 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRITERIO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016, DE MODIFICACIÓN DE LA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, POR LA QUE SE ESTABLECIERON LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERÍODO 2008-2013.**

La Orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de 23 de diciembre de 2016, de modificación de la de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecieron las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectuó su convocatoria para el período 2008-2013, ha dado nueva redacción al artículo 28 de esta última introduciendo la cuenta justificativa con informe de auditor como método de justificación del correcto empleo de las subvenciones otorgadas, si bien habilita al órgano concedente para “comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada”.

La disposición adicional segunda de la citada Orden establece que las normas contenidas en la presente Orden serán de aplicación a los expedientes de incentivos concedidos que, a la fecha de publicación de la misma, no haya finalizado el plazo de justificación establecido en las correspondientes resoluciones de concesión.

Con la finalidad de establecer los criterios para la selección de la muestra así como para clarificar el régimen de justificación de las subvenciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden y en uso de las facultades conferidas por el art 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES**

**Primera.-** La cuenta justificativa con informe de auditor arriba referida y prevista en la nueva redacción del artículo 28 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, únicamente será aplicable para acreditar el correcto empleo de subvenciones correspondientes a proyectos que traigan causa de convocatorias de subvenciones que, a la fecha de publicación de la Orden de 23 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía y Conocimiento, estén aún en plazo de justificación y siempre que la misma no hubiera aún sido presentada en el Centro directivo competente para su revisión antes de la entrada en vigor



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/01/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">Pk2jm696KGD95YP3FEUMcj17dRCqNf</a>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de esta última Orden.

**Segunda** .- La Secretaría General de Universidades remitirá a esta Intervención General antes del 23 de enero de 2017 una relación certificada de todos los proyectos referidos en el apartado anterior, en la que conste, el número de expediente contable, la denominación del proyecto subvencionado y su código de identificación.

**Tercera**.- A la vista de dicha relación certificada, esta Intervención General determinará una muestra de proyectos mediante un procedimiento aleatorio simple que cumplirá los requisitos de un margen de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

**Cuarta**.- La Secretaría General de Universidades revisará la justificación de los proyectos seleccionados en la muestra aplicando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y remitirá a la Intervención General relación certificada de proyectos con justificación conforme y disconforme. La relación certificada será suscrita por funcionario público con el visto bueno del titular del citado Centro Directivo. Se entiende por justificación disconforme aquella que adolece de defectos que impiden certificar la aplicación de la subvención en los términos del artículo 40.1 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

**Quinta**.- La tramitación de la justificación del resto de las subvenciones ante la Intervención Delegada en la Consejería de Economía y Conocimiento exigirá la comprobación en los términos de la Instrucción anterior si el porcentaje de proyectos de la muestra con justificación disconforme excede del 10% redondeado por defecto, debiéndose acreditar este extremo en el certificado de justificación que se remita a la Intervención delegada.

**Sexta**.- El informe de auditoría deberá cumplir con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuenta en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

EL INTERVENTOR GENERAL  
Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla  
Tífo: 955 06 49 36  
Correo-e: [lgeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:lgeneral.chap@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/01/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm696KGD95YP3FEUMcj17dRCqNf	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	